RESOLUCIÓN ACORDANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS A DEMANDA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN. CONTR 2025_672835

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de enero de 2026 se envió anuncio al DOUE y se publicó el 21 de enero de 2026 en el perfil de contratante de TRADE y en el DOUE, por el que se procedió a la convocatoria de la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto con número de expediente CONTR 2025_672835.

La fecha límite para la presentación de ofertas se estableció el 23 de febrero de 2026 a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- El lunes 23 de febrero de 2026 a las 12:36 horas (menos de una hora y media antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas) se recibe un correo de la empresa Boleo Abogados, SLP. en la cuenta contratacion@andaluciatrade.es informando de una incidencia en la validación de la documentación en la plataforma electrónica SiREC por fallidos en la firma con el certificado digital del representante de la empresa.
En el mencionado correo, la empresa indica que se trata de una proposición a presentar por una UTE que estaría conformada por cuatro empresas (Boleo Abogados, SLP, BOLEO GLOBAL, OFICOMEX y NEXTWIND, futura UTE SFERA LEGAL -OFICOMEX). Tres de estas empresas pudieron validar la documentación subida a SiREC mediante los certificados digitales de los respectivos representantes de las entidades, si bien la cuarta, Boleo Abogados, SLP, tras repetidos intentos desde el 20 de febrero de 2026 no pudo realizar la validación de la documentación. Al no ser validada la documentación por las cuatro entidades que compondrían la UTE, la plataforma SiREC no les permite enviar la oferta.
En ese mismo correo la empresa pone de manifiesto que se han puesto en contacto con el servicio de soporte de la plataforma SiREC para trasladar la incidencia. Dicho servicio de soporte, según el escrito de la empresa, les traslada que analizarán la incidencia sin poder asegurar llevarla a término antes del fin de plazo de presentación de ofertas.

TERCERO.- El mismo día 23 de febrero de 2026 a las 13:57 horas (tres minutos antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas), se recibe un nuevo correo de la empresa Boleo Abogados, SLP. adjuntando un escrito en el que de nuevo exponen la incidencia y solicitando que:

- *se requiera a SIREC para que certifiquen el error padecido y que el mismo no es imputable a esta parte.*
- *Una vez verificado lo anterior, se permita la presentación de la oferta de licitación considerándose presentada dentro del plazo estipulado.*

CUARTO.- El día 24 de febrero de 2026, el departamento de contratación de TRADE y tras comprobar en SiREC que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, la oferta de la UTE no aparece como presentada, solicita a soporte de SiREC, a través de NAOS, información sobre la resolución de la incidencia notificada por la empresa Boleo Abogados, SLP.

QUINTO.- El día 25 de febrero de 2026, fecha prevista para la apertura de los sobres electrónicos número 1 del presente expediente, y no habiendo recibido aún información sobre la resolución de la incidencia por parte del servicio de soporte SiREC, publica en el perfil del contratante de TRADE un anuncio de suspensión de apertura de dicho sobre.

SEXTO.- El viernes 20 de marzo de 2026 se recibe a través de NAOS un informe de auditoría de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 19 de marzo de 2026, recogiendo la cronología de los hechos, la revisión del expediente y del sistema (análisis de logs del servidor y auditoría de base de datos), las conclusiones del análisis de logs y finalizando con las siguientes conclusiones del estudio:

"*1. En lo que respecta al sistema SiREC durante el periodo de presentación de ofertas:*

- *Estuvo operativo en todo momento.*
- *Permitió el acceso y la interacción.*
- *No presentó errores generalizados.*
- *Existen evidencias objetivas de funcionamiento correcto del sistema (firmas de otros usuarios).*

2. Tres de las cuatro empresas que conforman la UTE validaron la oferta conjunta dentro del plazo de presentación de ofertas (20/02/2026).

3. La empresa BOLEO ABOGADOS SLP realizo intentos de firma desde el propio 20/02/2026. Dichos intentos no llegaron a completarse, produciéndose errores en la fase de firma electrónica. Los errores detectados son consistentes con problemas en Autofirma.

4. Al requerirse la validación (firma) de la documentación por parte de todos los miembros de la UTE, esta no pudo presentar la oferta.

5. La empresa contacta con soporte antes de que acabe el plazo de presentación de ofertas, primero por correo electrónico y luego por teléfono. No consigue resolver los errores y, por tanto, firmar a tiempo.

Resulta evidente que las empresas de la UTE manifestaron la voluntad inequívoca de participar en la licitación, anticipándose al final del plazo, intentando firmar en repetidas ocasiones y contactando con soporte para resolver la incidencia técnica.
Además, aunque el sistema SiREC se encontraba en funcionamiento correcto, sin embargo, existe la duda razonable de que, en este expediente concreto, con la configuración de miembros

especifico de esta UTE y la secuencia especifica de validación/firma de documentos realizada ***pudiera presentarse una condición técnica no identificada en la relación entre la versión de Autofirma utilizada y plataforma SiREC que provocara el error en la firma, ajeno a la voluntad del licitador."***

SÉPTIMO.- El 24 de marzo de 2026 y tras la lectura del informe de la Agencia Digital de Andalucía, el departamento de contratación de TRADE solicita aclaración sobre determinados aspectos de la cronología de los hechos.

Además, atendiendo a la Resolución 120/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, se les solicita respuesta sobre la posibilidad, en caso de que el órgano de contratación decidiera ampliar el plazo, de acreditar que la oferta que presente la UTE es la misma que subió en plazo de presentación de ofertas.

OCTAVO.- El 12 de mayo de 2026, se recibe a través de NAOS un informe complementario de la Agencia Digital de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2026, recogiendo la aclaraciones solicitadas por el departamento de contratación de TRADE y con las siguientes conclusiones finales del estudio similares a las del informe de 19 de marzo de 2026:

"Aunque durante el periodo referido el sistema SiREC estuvo operativo en todo momento, existiendo evidencias objetivas de funcionamiento correcto del sistema (firmas de otros usuarios), también es cierto que de la secuencia de acciones auditadas se deduce que la UTE actuó con voluntad de concurrir a la licitación:

- *El uso de la plataforma es correcto, correspondiéndose con una presentación de oferta como UTE en sus pasos preparatorios.*
 - *Aunque hasta la apertura de los sobres no es posible acceder al contenido de los documentos aportados, por encontrarse cifrados en la plataforma, sí es posible saber que entre los documentos del sobre 1 de la oferta se encuentra un fichero denominado "Anexo IV Declaración UTE Fdo.pdf", así como un fichero llamado "DEUC BOLEO ABOGADOS.pdf", consistentes con esta participación en UTE.*

- *Las otras tres empresas que conforman la UTE validaron la oferta conjunta con margen dentro del plazo de presentación de ofertas (20/02/2026).*

- *Cuando le toca el turno de validación a BOLEO ABOGADOS SLP:*

 - *Hay registros de acceso de usuarios de BOLEO ABOGADOS SLP a la plataforma tras la validación de la oferta por las otras tres empresas, con navegación a la licitación específica.*
 - *La empresa contacta con soporte antes de que acabe el plazo de presentación de ofertas, primero por correo electrónico y luego por teléfono, para trasladar la imposibilidad de firmar. No consigue resolver los errores y, por tanto, firmar a tiempo.*

- *El sistema SiREC, actualmente, no posee la capacidad de guardar registro si los errores se producen en Autofirma. Esta razón explica la ausencia de registro de intentos de firma por parte de BOLEO ABOGADOS SLP en la auditoría de esta licitación.*
- *Si bien los errores en Autofirma pueden ser achacables a la configuración del equipamiento de la empresa, también pueden deberse a aspectos técnicos de interoperabilidad entre Autofirma y la plataforma SiREC.*
- *En este sentido, existen evidencias de firmas previas correctas por parte de la misma empresa en el sistema.*
- *Finalmente, se refrenda la voluntad inequívoca de concurrir a la licitación con los documentos presentes en la plataforma por parte de BOLEO ABOGADOS SLP, ya que usuarios de esta empresa inician sesión en la plataforma, acceden a la licitación e intentan presentar la oferta (marcado en negrita en auditoría).*

*Vista la secuencia de acciones llevadas a cabo por las diferentes empresas, la apertura de incidencia técnica y la aparente configuración correcta del entorno del licitador en casos previos, el informe de 19 de marzo de 2026 se inclina a la conclusión técnica de que "**existe la duda razonable de que, en este expediente concreto, con la configuración de miembros específico de esta UTE y la secuencia específica de validación/firma de documentos realizada pudiera presentarse una condición técnica no identificada en la relación entre la versión de Autofirma utilizada y plataforma SiREC que provocara el error en la firma, ajeno a la voluntad del licitador**".”*

NOVENO.- En ese mismo informe se traslada al órgano de contratación de TRADE el listado de documentos presentes en la plataforma SiREC que la UTE intentó presentar, así como su huella digital *(al estar cifrados, no es posible conocer su contenido, pero sí es posible, gracias a la huella digital, cotejarlos si se volvieran a recibir).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en su Resolución 120/2020 en relación a un recurso de hechos similares a los expuestos en los anterior antecedentes, resuelve que se conceda en caso de plazo vencido, aplicando analógicamente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 para la ampliación de plazos no vencidos, un nuevo plazo que no exceda de la mitad del inicial (artículo 32.1), a fin de que pueda presentar la oferta la empresa recurrente.
Dicha Resolución recoge igualmente que, *"a fin de preservar el principio de igualdad de trato y el derecho [...], la única actuación que debe preservarse es la posibilidad de que dicha*

proposición -y no otra que pueda preparar ahora la recurrente- sea la que efectivamente se presente con todas las garantías de adecuado funcionamiento de la plataforma electrónica".

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de mayo de 2026 a las 14:00 h.

SEGUNDO.- Esta ampliación de plazo de presentación de ofertas será válida exclusivamente, a efectos de esta licitación, para que la UTE Boleo Abogados, SLP, BOLEO GLOBAL, OFICOMEX y NEXTWIND culmine el proceso de validación y envío de los documentos que dicha UTE presentó en la plataforma SiREC antes de la finalización del primer plazo establecido (el 23 de febrero de 2026 a las 14:00 horas), cuya huella digital está detallada en el informe de fecha 7 de mayo de 2026 de la Agencia digital de Andalucía y que permitirá comprobar que los documentos presentados son exactamente los mismos que se subieron a la plataforma en plazo de presentación de ofertas.

Por tanto no podrá ser admitida ninguna otra empresa que pudiera presentar oferta para la presente licitación en la plataforma SiREC durante dicha ampliación.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

EL DIRECTOR GENERAL